

DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LOS SEÑORES RECTORES DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE

La Federación de Asociaciones de Académicos de las Universidades Estatales de Chile, (FAUECH), reunida extraordinariamente en varias oportunidades para analizar el protocolo de acuerdo suscrito entre Gobierno-Consortio de Rectores (CUE) con fecha 28 de noviembre del 2008, para aprobar por Ley el Incentivo al Retiro para el personal de los referidos planteles (en nuestro caso sólo referido al personal Académico); teniendo muy presente que desconocemos en absoluto el mensaje presidencial que finalmente contendrá esta materia para ser sometida a consideración del Congreso Nacional, ha estimado necesario poner en conocimiento de los Señores Rectores, en cumplimiento a mandato expreso de nuestras bases, las siguientes circunstancias y hechos que consideramos esencialmente relevante incorporarlas en el referido mensaje presidencial:

- 1) Que quede consagrado en la Ley que el Beneficio al Retiro en ella ha establecerse:
 - a) Que se trata de una opción voluntaria para los Académicos que cumplan los requisitos exigidos por la Ley.
 - b) Que tal carácter voluntario no autoriza, en modo alguno, a los Rectores de las Universidades Estatales para obligar a los Académicos, que cumpliendo con los requisitos para acogerse a la Ley, no desean acogerse al mismo.
 - c) Que el beneficio que establecerá la Ley, tiene que ser de carácter permanente en el tiempo y nunca sujeto a un plazo de terminación.
- 2) Aumentar la bonificación por retiro al menos a 20 meses, que en el proyecto de acuerdo sólo alcanza a 11 meses, considerando que la Ley Laboral anterior a la última reforma, consagraba el derecho a percibir una indemnización por años de servicio con un tope de 24 meses. El monto de la remuneración para el cálculo debiera ser el promedio del total haber de las últimas 24 remuneraciones.
- 3) Que en la ley quede consagrado que los académicos que cumplan los requisitos para acceder a los beneficios de Retiro Voluntario podrán hacer uso de este derecho en cualquier tiempo que lo deseen, solicitando lo pertinente al Rector su decisión. Del mismo modo, debe quedar indicado que los Académicos que no impetren de estos beneficios, por ningún motivo se entenderá que renuncian a ellos.

- 4) Que quede consagrado en la Ley, que el Rector estará autorizado para nombrar a contrata o a honorarios a los Académicos, que se acojan al Plan de Retiro Voluntario, siempre que sean solicitados por las unidades académicas correspondientes, con la aprobación de sus respectivos consejos por un máximo de 12 horas. Estos contratos podrán ser renovados, previa evaluación de desempeño, cada tres años.

Federación de Asociaciones de Académicos de las Universidades Estatales de Chile (FAUECH)

Santiago 26 de marzo, 2009

Iván Salas Pinilla
Secretario

Carmen Godoy Vásquez
Presidenta